

pam, en una extensión de doscientos sesenta y cinco kilómetros, aun cuando la línea resultare de mayor longitud. Si la distancia fuere menor de los repetidos doscientos sesenta y cinco kilómetros, el gobierno no estará obligado á abonar la subvención por los kilómetros que resulten de diferencia.

México, veintitrés de marzo de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Gabriel Mancera*. Rúbrica.

Es copia. México, 30 de mayo de 1903.—*E. Velasco*, jefe de la sección.

#### SECCIÓN 2ª

Una estampilla por valor de cinco pesos, debidamente cancelada.

CONTRATO conforme á la ley sobre ferrocarriles, de fecha 29 de abril de 1899, entre el C. ingeniero Leandro Fernández, secretario de Estado y del despacho de Comunicaciones y Obras públicas, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el C. Lic. Joaquín D. Casasús, en la de la compañía del Ferrocarril Panamericano, reformando el contrato de concesión relativo, de fecha 28 de agosto de 1901.

Artículo único. Se amplía hasta el 11 de febrero de 1904, el plazo fijado en el párrafo segundo, art. 1º, del citado contrato de 28 de agosto de 1901, para que la compañía concesionaria avise á la secretaria de Comunicaciones si opta por construir el ramal que partiendo de Tonalá ú otro punto inmediato, llegue á la ciudad de Chiapá de Corzo, pasando por la de Tuxtla Gutiérrez, que se menciona en dicho párrafo, quedando modificado únicamente en este sentido el referido contrato de concesión.

México, veintiséis de marzo de mil novecientos tres.—*Leandro Fernández*.—Rúbrica.—*Joaquín Don Casasús*.—rúbrica.

Es copia. México, 26 de marzo de 1903.—*Santiago Méndez*, subsecretario.

AUTORIZACIÓN á varias oficinas de Correos para el servicio internacional de bultos postales.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular número 494.

La secretaria de Comunicaciones y Obras públicas ha tenido á bien acordar que desde el 1º de abril próximo se autorice para desempeñar el servicio internacional de bultos postales, á las oficinas de Correos que á continuación se expresan:

#### *Aguascalientes.*

Asientos.  
Calvillo.  
Tepezalá.

#### *Chihuahua.*

Chinipas.  
Guazapares.  
Meoqui.  
Ocampo.  
Santa Bárbara.  
Uruachic.

#### *Durango.*

Nombre de Dios.  
Sacramento.  
San Juan del Río.  
Tamazula.  
Topia.

#### *Guanajuato.*

San Francisco del Rincón.

#### *Guerrero.*

Técpam de Galeana.

#### *Hidalgo.*

Huichápam.  
Tenango de Doria.

#### *Jalisco.*

Ahualulco.  
Arandas.  
Chapala.  
Eztatlán.

#### *México.*

Sultepec.  
Temaxcaltepec.

#### *Michoacán.*

Ario.  
Tajimaroa.

#### *Coahuila.*

Candela.  
Nadadores.  
San Felipe.

#### *Nuevo León.*

Sabinas Hidalgo.

#### *Oaxaca.*

Ella.  
Ixtlán de Juárez.  
Jamiltepec.  
Ojitlán.  
Pochutla.  
San Jerónimo.  
Tuxtepec.

#### *Puebla.*

Amozoc.  
Huauchinango.

#### *Sinaloa.*

Cosalá.

#### *Sonora.*

La Cananea.  
La Colorada.  
Torin.

#### *Tlaxcala.*

Apetatitlán.

#### *Veracruz.*

Jáltipam.

#### *Zacatecas.*

Juchipila.  
Nieves.  
Pinos.  
Valparaíso.

Lo que se comunica á las oficinas de Correos para su conocimiento y demás efectos.

México, 30 de marzo de 1903.—*Manuel García Goytia*.

MODIFICACIÓN de las equivalencias de cuotas del Paraguay.

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS.—MÉXICO.—SECCIÓN DE SERVICIO INTERNACIONAL.—Mesa 6ª.—Circular número 495.

La oficina internacional en Berna ha comunicado á esta dirección general, que la administración de Correos del Paraguay manifestó á la de Suiza, que la depreciación del valor